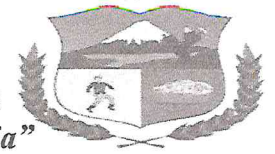




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 708 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

21 JUL. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 2570-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 08 de julio del 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de **Resolución Directoral sobre: Aprobación del Plan de Curso Taller: Formación de Brigada de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; en mérito al Informe N° 0128-2026/CPCED-DC/DISA APURIMAC II; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Ministerio de Salud es la máxima autoridad sanitaria nacional y dicta la política regulatoria de salud a nivel nacional, la cual es de obligatorio cumplimiento por los órganos desconcentrados y gobiernos regionales;;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, así como la preparación y atención ante situaciones de desastre;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece las funciones de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) como órgano encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 548-2021/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 309-MINSA/2021/DIGERD, Directiva Administrativa para la Organización y Funcionamiento de las Brigadas de Salud para la Atención de Emergencias y Desastres, cuyo objeto es estandarizar los criterios técnicos para la formación, capacitación y actuación de las brigadas de salud a nivel nacional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 128-2026/CPCED-DC/DISA APURIMAC II, de fecha 01 de julio del 2026, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED), eleva el documento de gestión interna denominado: “Plan de Curso Taller: Formación de Brigada de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres”, el cual tiene como finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de la Dirección de Salud Apurímac II, frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud, (...);

Dentro de ese contexto, de los citados documentos y el informe referido se recomienda la aprobación del documento de gestión interna denominado: “Plan de Curso Taller: Formación de Brigada de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres” de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resulta pertinente atender dicha petición emitiendo el acto resolutorio pertinente;

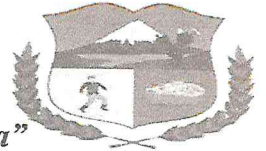
Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 708 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

21 JUL. 2026

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento de gestión interna denominado: “PLAN DE CURSO TALLER: FORMACIÓN DE BRIGADA DE INTERVENCIÓN INICIAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II – ANDAHUAYLAS”, el mismo que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Coordinación del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, así como a las oficinas competentes de la entidad, la ejecución, monitoreo y cumplimiento de las actividades programadas en el Plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL

C.e.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archilqm